



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-028/2009
y TEDF-JEL-030/2009
ACUMULADOS.

ACTORES: ARMANDO BARREIRO
PÉREZ y TOMÁS PLIEGO CALVO, y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ.

SECRETARIOS: ALEJANDRO
JUÁREZ CRUZ, GABRIELA DEL
VALLE PÉREZ, ERIKA ESTRADA
RUÍZ, KENYA S. MARTÍNEZ PONCE
y RENÉ ARAU BEJARANO.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos de los expedientes citados al rubro, relativo a los juicios electorales promovidos por ARMANDO BARREIRO PÉREZ y TOMÁS PLIEGO CALVO, y por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, respectivamente, en contra de la resolución RS-111-09, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el veintitrés de junio del presente año, con motivo de las quejas IEDF-QCG/030/2009 y sus acumuladas IEDF-QCG/080/2009, IEDF-QCG/085/2009 e IEDF-



debe confirmar la vista que la autoridad electoral dio a la Contraloría General y a las instancias de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que investiguen y, en su caso, sancionen las probables conductas indebidas de promoción de la imagen personal que los denunciados hubieren hecho a través de los programas sociales de la Delegación Cuauhtémoc, y declarar que los ciudadanos denunciados no cometieron actos anticipados de precampaña, por lo que se deben desestimar las pretensiones de pérdida de registro de las candidaturas, al no actualizarse los extremos legales exigidos. Asimismo, debe revocarse la sanción económica al Partido de la Revolución Democrática.

Por lo expuesto, y con fundamento, además, en lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 181, 182, fracción I, inciso c); 183, fracción I, inciso c); 186, 188, 199 y 200 del Código Electoral del Distrito Federal, así como 36, 38, 42, 59, 61 y 62 de la Ley Electoral del Distrito Federal, se

RESUELVE

PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio electoral TEDF-JEL-030/2009 al juicio electoral TEDF-JEL-028/2009. Al efecto, glósese copia certificada de la presente sentencia en el expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se modifica la resolución RS-111-09, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el veintitrés de junio del presente año, en los términos señalados en los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta sentencia.

TERCERO. Se **REVOCA** la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo establecido en el considerando **SEXTO** de esta sentencia.

CUARTO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente a los actores en el domicilio señalado en autos para tal efecto; **por oficio** acompañando copia certificada de la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por estrados a los demás interesados.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de Internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del

140

TEDF-JEL-028/2009 Y
TEDF-JEL-030/2009
ACUMULADOS

Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y
da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ADOLFO RIVA PALACIO NERI

MAGISTRADO



MIGUEL COVIÁN ANDRADE

MAGISTRADO



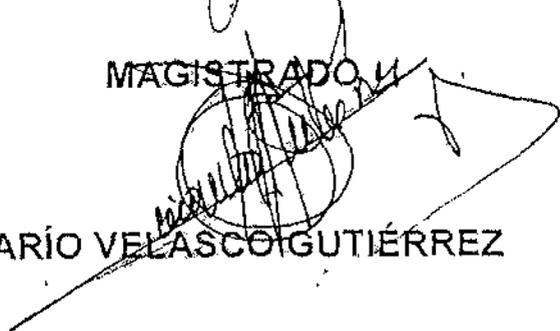
ALEJANDRO DELINT GARCÍA

MAGISTRADO



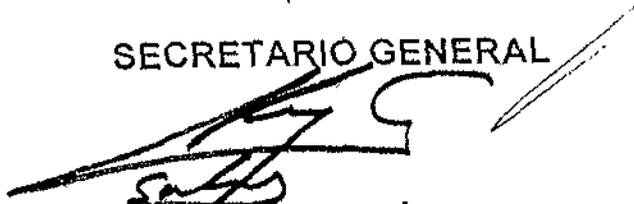
ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO II



DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL



GREGORIO GALVÁN RIVERA

